



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 050 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de Febrero de 2021.

VISTO:

El memorando N° 98 – 2021-GR.CAJ/DRAC, de fecha 15 de febrero del 2021, con MAD N° 05636448 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”. En concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria;

Que, mediante la Directiva N° 02-2015-SERVIRTGPGSC, relacionado al régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la ley 30057 Ley del Servicio Civil aplicable a los gobiernos Regionales, se establece los lineamientos y la mecánica para implementar las acciones que correspondan, en efecto el numeral 4.1 de la referida Directiva establece las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador que es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes laborales regulados por el D. Leg 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, D. Leg 728 Ley de la Productividad y Competitividad; D,Leg 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS y la Ley 30057 Ley del Servicio Civil.

Que, asimismo, a partir del 14 de septiembre de 2014 resultan aplicables las normas previstas en el Título V de la Ley del Servicio Civil y el Título VI del Libro I de su Reglamento General, a todos los servidores y ex servidores comprendidos bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nos 276, 728 y 1057.

Que, por su parte, respecto a la vigencia del régimen disciplinario y el procedimiento administrativo disciplinario, en el numeral 6) de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, se estableció cuales debían ser las normas que resultaban aplicables atendiendo al momento de la instauración del procedimiento administrativo, para lo cual se especificó los siguientes supuestos:

- (i) Los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados antes del 14 de septiembre de 2014, se rigen por las normas sustantivas y procedimentales vigentes al momento de la instauración del procedimiento hasta la resolución de los recursos de apelación que, de ser el caso, se interpongan contra los actos que ponen fin al procedimiento.
- (ii) Los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados desde el 14 de septiembre de 2014, por hechos cometidos con anterioridad a dicha fecha, se rigen por las reglas procedimentales previstas en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, y por las reglas sustantivas aplicables al momento



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 050 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de Febrero de 2021.

- en que se cometieron los hechos.
- (iii) Los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados desde el 14 de septiembre de 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se regirán por las normas procedimentales y sustantivas sobre régimen disciplinario previstas en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General.
- (iv) Si en segunda instancia administrativa o en la vía judicial se declarase la nulidad en parte o de todo lo actuado, el procedimiento se regiría por las reglas procedimentales previstas en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, y por las reglas sustantivas aplicables al momento en que se cometieron los hechos.

Que, el reglamento de la Ley N° 30057, “Ley del Servicio Civil” aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su artículo 93º señala sobre las autoridades competentes del procedimiento administrativo Disciplinario: literal 93.4. En el caso de los funcionarios, el instructor será una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente. Excepcionalmente, en el caso que el Sector no cuente con dos funcionarios de rango equivalente al funcionario sujeto a procedimiento, se podrá designar a funcionarios de rango inmediato inferior.

Que, mediante Memorando N° 98-2021-GR.CAJ/DRAC de fecha 15 de febrero del 2021, MAD: 05636448, el Director de la Dirección Regional de Agricultura, Ing. Elfer Neira Huamán, solicita al Director de Asesoría Jurídica – DRAC, Proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial, conformando la comisión ad hoc, para procesos disciplinarios de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, debiendo quedar conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

- Abog. Carmela Maribel Malca Linares (Presidente).
- Ing. Wilson Ocas Huamán.
- Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio.

MIEMBROS SUPLENTES:

- Ing. William Valdez Muñoz.
- Ing. Julio Vilca Aquino.

Que, considerando los argumentos señalados en los puntos anteriores y; siendo necesario que esta entidad cuente con una comisión con la finalidad de que se avoque a los procedimientos administrativos disciplinarios en los que se encuentran inmersos los



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 050 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de Febrero de 2021.

funcionarios de esta entidad, deber conformarse la misma con un acto resolutivo.

Que, estando a los argumentos normativos expuestos, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanzas Regional N° 001-2014-GR-CAJ/C, Ley N° 29783 y modificatorias, Ley N° 30057, “Ley del Servicio Civil” Reglamento de la Ley N° 30057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Con el visado de las Oficinas Asesoría Jurídica y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión Especial Ad hoc 2021, para Procesos Administrativos Disciplinarios que se avoque al conocimiento y trámite de los procesos administrativos disciplinarios existentes, instaurados contra funcionarios o exfuncionarios públicos de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, la misma que está conformada por los siguientes funcionarios:

MIEMBROS TITULARES

- Abog. Carmela Maribel Malca Linares (Presidente).
- Ing. Wilson Ocas Huamán.
- Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio.



MIEMBROS SUPLENTES:

- Ing. William Valdez Muñoz.
- Ing. Julio Vilca Aquino.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la comisión ad hoc para el cumplimiento de la presente resolución y, quienes deben de actuar con los, deberes, obligaciones y responsabilidades que la ley amerita y faculta.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

- C.c
- Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Elmer Neira Huamán
Ing. Elmer Neira Huamán
DIRECTOR